



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Sociales

Córdoba, 14 AGO 2018

Ref.: Expediente CUDAP N° 0063820/2013

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la **renovación** del Acuerdo Individual de pasantía entre el organismo público "DASPU – Obra Social Universitaria -" y la alumna de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: **Srta. CEBREIRO, Melina Soledad DNI: 36.136.158**, para continuar desarrollando tareas en el ámbito del DASPU – Obra Social Universitaria por un periodo período de (06) meses, a partir del **22 de Agosto de corriente año** y con una carga horaria de 20 horas semanales a desarrollar de Lunes a Viernes, con una asignación estímulo en forma mensual de Pesos Diez mil treinta y ocho con 04/100 (\$10.038,04), todo de acuerdo a la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09 y el Convenio General de Pasantías celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y DASPU

Y CONSIDERANDO:

Que el organismo público "DASPU – Obra Social Universitaria -", ha firmado un Convenio General de Pasantías enmarcado en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09, de fecha 20 de Agosto del año 2010 el cual obra en las presentes actuaciones.

Que la alumna ha cumplido todos los objetivos de la pasantía desarrollada conforme a los informes de evaluación del Tutor institucional y de la Docente Guía, que obran en las presentes actuaciones.

Que la alumna cumplen con los requisitos académicos para continuar la pasantía educativa, conforme a las normativas vigentes.

La necesidad, oportunidad y conveniencia académica de continuar suscribiendo y avalando este tipo de Acuerdos Individuales entre los alumnos inscriptos en el Banco de Pasantes y las instituciones públicas y privadas que firman Convenios Generales de Pasantías

Que a folios 115 a 123 obran los Acuerdos Individuales de Pasantía redactados en base al modelo aprobado por Resolución Decanal 1206/10. Por todo ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

Art. 1°: Aprobar la renovación del Acuerdo Individual de Pasantía a celebrarse entre el organismo público "DASPU – Obra Social Universitaria -" y la alumna de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: **Srta. CEBREIRO, Melina Soledad DNI: 36.136.158**, obrantes en folios 115 a 123 del Expediente de Referencia, posteriormente suscribir todos los acuerdos pertinentes.-

Art. 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar

RESOLUCION N°:

ALEJANDRO EUGENIO MONZALÉS
SECRETARIO DE INFORMACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

580

MGRTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



RENOVACIÓN DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales , representada por la Sra. Decana, **Mgter. María Ines Peralta (TRABAJO SOCIAL)**, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra **DASPU – OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA** representado en este acto por el Sr: **Ing. Hector Gabriel Tavella (Presidente de DASPU)**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante **EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO** y la **alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Srta. Melina Soledad Cebreiro, DNI N° 36.136.158, Cuil/Cuil 23-36136158-4** de 26 años de edad, con domicilio en Lázaro Langer 1223 B° Altos Vélez Sarsfield, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del DASPU – OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA y que tendrá por objeto que la alumna, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, establecidas en el Plan de Trabajo que se adjunta, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la sede del DASPU – OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA sito en calle Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria y sub sedes que el organismo determine, todo dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de **6 meses a partir de la firma y aprobación del presente acuerdo individual, con una carga horaria de 20 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.**

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonara al pasante **la suma de pesos diez mil treinta y ocho con cuatro centavos (\$10.038,04) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (**Escuela de Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo La Empresa/Organismo Público o Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

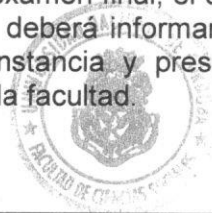
Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como **Docente Guía al la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Lic. María Valeria NICORA** (Leg. 43186/0), con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, sede administrativa de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y **por parte de la Institución a la Lic. Alicia Clara Villalba**, con domicilio en calle Av. Valparaíso s/n sede central de la DASPU de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los 31 de Julio de 2018.

<p>Facultad Firma:  MgTER. MARÍA INÉS PERALTA DECANA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA</p>	<p>Empresa firma:  Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA PRESIDENTE DASPU</p>
<p>Pasante Firma:  Melina</p>	<p>Tutor Firma:  ALICIA VILLALBA LIC. TRABAJO SOCIAL M.P. 10-3075 PROGRAMA DE DISCAPACIDAD</p>
<p>Docente Guía Firma:  DUS. A MIOZZO PSICOPEDAGOGA N.º P. 13073 Programa de Discapacidad DASPU</p>	<p></p>